



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4845

Sancionada el 12/6/74 - Promulgada el 10/07/74. Dispónese la compra de una motoniveladora para ser donada a la Municipalidad de Tartagal.

Boletín Oficial de Salta N° 9.546, del 22/07/1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Dispóngase la compra de una motoniveladora nueva de ciento veinticinco (125) caballos de fuerza como mínimo, para ser donada a la Municipalidad de Tartagal.

Art. 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro.

Osfaldo Froilán Bravo -Abraham Rallé- – Roberto R. Chuchuy – Benito D. Sánchez.

POR TANTO:

Ministerio de Economía

Salta, 10 de julio de 1974.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Miguel Ragone, Gobernador – Jesús Pérez, Ministro de Economía.